

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-00962.

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar la documental aportada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle del Cauca) “*Num.13 y 14 C.M.C.*”.

Ahora, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y conforme al certificado de tradición del vehículo (*Num.16 y 17 C.M.C.*), del que se desprende que está legalmente embargado, se agrega el mismo a las presentes diligencias para que surta los efectos legales pertinentes. En consecuencia, el Juzgado,

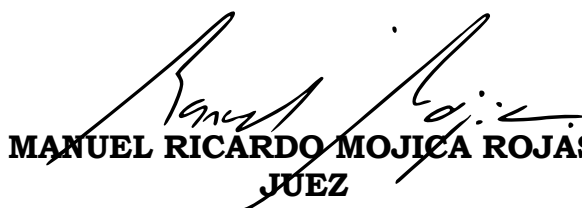
RESUELVE

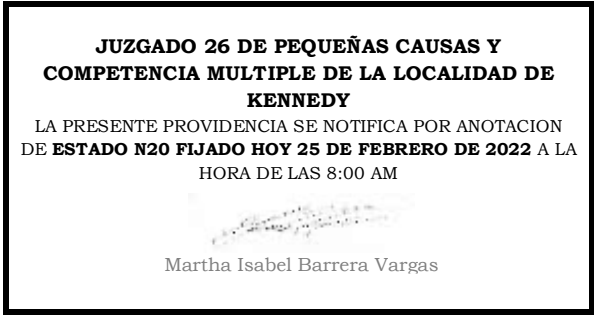
DECRETAR la CAPTURA del vehículo automotor de placa “*USB-440*”, y demás características consignadas en el certificado de tradición, el cual es propiedad de Luís Antonio Díaz Ortiz.

Oficiese al Comandante de la Policía Nacional –SIJIN- Sección de Automotores y a la Dirección de Tránsito y Transporte correspondiente, a efectos de la aprehensión e inmovilización del citado rodante, una vez retenido déjese en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sea inmovilizado el vehículo o en el más cercano, el cual, deberá quedar bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente.

La autoridad que lo inmovilice será la encargada de comunicarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo queda bajo su custodia y advertirle, que en su momento será comisionado para la práctica de secuestro del automotor inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ



(2)

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38ee339792d8283860e86eb6506885012b95f3bbb620b400adb2c1781dab6fc**
Documento generado en 24/02/2022 07:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>